Con fecha 11 de junio del presente año, el C. Presidente Constitucional del Municipio de Durango, envió a esta H. LXV Legislatura Iniciativa de Decreto, que contiene solicitud para la desincorporación y Enajenación a Título Gratuito de un inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Real Victoria, a favor de la Secretaria de Educación del Estado; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Dentro del Plan Municipal de Desarrollo, el R. Ayuntamiento de Durango, Dgo., expresó como propósito propiciar mejor educación para lo cual se deben construir organismos educativos de calidad, por lo que, de conformidad con lo que establecen los artículos 55, fracción XXVII de la Constitución Política Local, y 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad del Congreso del Estado y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, autorizar a los ayuntamientos para desincorporar y enajenar bienes inmuebles, propiedad del Estado y de los Municipios.

SEGUNDO.- Los suscritos integrantes de la Comisión, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa referida anteriormente, encontró que la misma tiene como finalidad, la autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito, el inmueble a que se alude en el proemio del presente, con el propósito de brindar a la niñez del Municipio, Dgo., la oportunidad de cursar estudios de nivel básico; por lo que se pretende primeramente desincorporar y posteriormente donar la superficie de 1,600 M2, segregados del inmueble propiedad municipal, con una superficie de 3,562.51 M2, ubicado en el Fraccionamiento Real Victoria, en esta ciudad, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

TERCERO.- Es pertinente comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

a) Copia certificada; expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad, en la que se manifiesta que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de esa oficina en un periodo de 20 años anteriores a la fecha no aparece que reporte gravamen alguno;

b) Certificación expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad, donde se asienta que la propiedad se encuentra inscrita a nombre del Ayuntamiento de Durango, bajo la inscripción 237, a foja 64 vuelta, del libro No. 1 del Ayuntamiento con fecha 22 de agosto de 1996;

c) Constancia expedida por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde se manifiesta que el área del predio en donación carece de valor artístico o arqueológico;

d) Avalúo donde se expresa el valor catastral con superficie de 3,562.51M2 es de $2'323,488.56 (dos millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 56/100 M.N.), expedido por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria;

e) Copia del Acta de Cabildo levantada en Sesión Pública Ordinaria, del Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 06 de marzo de 2011, expresando en el punto No. 3 la autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito inmueble de propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Real Victoria, para la construcción de un Centro Educativo de nivel preescolar, a favor de la Secretaría de Educación en el Estado;

f) Copia de la Escritura No. dieciséis mil sesenta y seis, de fecha 16 de marzo de 1995, pasada ante la fe del Notario Público No. 8 Lic. Jesús Bermúdez Barba, mediante la cual se formaliza el fraccionamiento y donación de áreas a favor del H. Ayuntamiento de la capital, respecto a la propiedad del Municipio; y

g) Plano de Localización de la superficie en mención, expedido por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: en 104.94 ml con calle Arboledas;

Al sureste: en 67.92 ml con calle Dalí s/n; y

Al poniente: en 126.38 ml con Calle Real Victoria s/n.

CUARTO.- Una vez satisfechos los requisitos legales que acreditan la propiedad de la superficie que se pretende primeramente desincorporar y posteriormente donar, los suscritos consideramos que es factible dicha enajenación y también pertinente señalar los motivos sociales que consideró el iniciador, entre los que destacan, brindar una educación digna y de calidad a la niñez de este municipio, porque al contar con espacios educativos amplios y con infraestructura necesaria, indudablemente permitirá que el proceso de enseñanza-aprendizaje se realice en mejores condiciones.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 182

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS

FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., para llevar a cabo la desincorporación y enajenación a Título Gratuito a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, del inmueble propiedad Municipal, ubicado en el Fraccionamiento Real Victoria, de esta ciudad, con superficie de 1,600 M2, (un mil seiscientos metros cuadrados), segregados de un área de terreno de 3,562.51M2, para la edificación de un centro educativo de nivel básico, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: en 104.94 ml con calle Arboledas;

Al sureste: en 67.92 ml con calle Dalí s/n; y

Al poniente: en 126.38 ml con Calle Real Victoria s/n.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los términos de la ley de la materia, el inmueble objeto de la donación, se revertirá a la hacienda pública municipal, en caso de que al término de un año, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el beneficiario no utilice el inmueble conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Durango, Dgo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de septiembre del año (2011) dos mil once.

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
PRESIDENTE.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. ELIA MARÍA MORELOS FAVELA
SECRETARIA.